

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

N.º XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE JUNIO DE 1942

NÚMERO 1823

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N.º 292 de 7 de Mayo de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N.º 293 de 8 de Mayo de 1942, por la cual se autoriza la extensión de un título de propiedad.
Resolución N.º 294 de 8 de Mayo de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resoluciones Nos. 295 y 296 de 11 de Mayo de 1942, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.
Resolución N.º 297 de 16 de Mayo de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N.º 298 de 18 de Mayo de 1942, por la cual se confirma una Resolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Resueltos Nos. 429, 430 y 431 de 6 de Mayo de 1942, por los cuales se aceptan unas renuncias.
Resueltos Nos. 432 y 433 de 8 de Mayo de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 434 y 435 de 11 de Mayo de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.
Resuelto N.º 436 de 11 de Mayo de 1942, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N.º 101 de 6 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 102 de 7 de Mayo de 1942, por el cual se suspenden los efectos de un artículo de un Decreto-Ley.
Decreto N.º 103 de 16 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 104 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Administrativa

Resuelto N.º 71 de 14 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N.º 72 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N.º 73 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N.º 292.—Panamá, 7 de Mayo de 1942.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, mediante Resolución N.º 13 de 28 de Marzo de 1942, adjudica en común y proindiviso el globo de terreno denominado "Agua Fria", ubicado en el Distrito de La Mesa, a los señores Pedro Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia; con cédula N.º 54-663; Encarnación de León, varón, mayor, soltero, jefe de familia, portador de la cédula N.º 54-835; Nicolás de León, varón, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula N.º 60-670; Victorio Cáceres, varón, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula N.º 54-818; Ruperto Cáceres, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N.º 54-94; Tiburcio Cáceres, varón, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula solicitada; Juana Bonilla, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa y a sus respectivos hijos menores.

Este globo de terreno tiene una cabida de ciento cincuenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados (159 Hts. 5286 m. c.) y sus linderos son los siguientes: Norte, Carretera de La Mesa a Santiago; Sur, Juan B. de León y otros (Pl. N.º 1243 de 1938); Este, Julián Bonilla y otros (Pl. N.º 255 de 1940), y Oeste, terrenos libres.

Este terreno se adjudica en la siguiente proporción:

Para Pedro Bonilla, jefe de familia10 Hts.
Para Arcadio Bonilla, hijo

menor de P. Bonilla	5 "
Para Teotista Bonilla, hijo	
menor de P. Bonilla	5 "
Para Demesia Bonilla, hija	
menor de P. Bonilla	5 "
Para Celmira Bonilla, hija	
menor de P. Bonilla	5 "
Para Encarnación de León,	
jefe de familia	10 "
Para Lorenzo de León, hijo	
menor de E. de León	5 "
Para Omidia de León, hija	
menor de E. de León	5 "
Para Camilo de León, hijo	
menor de E. de León	5 "
Para Melitón de León, hijo	
menor de E. de León	5 "
Para Nicolás de León, jefe	
de familia	10 "
Para Maura de León, hija	
menor de N. de León	5 "
Para Tiburcio Cáceres, jefe	
de familia	10 "
Para Gavina Cáceres, hija	
menor de T. Cáceres	5 "
Para Luis Cáceres, hijo menor	
de T. Cáceres	5 "
Para Susana Cáceres, hija	
menor de T. Cáceres	5 "
Para Felicidad Cáceres, hija	
menor de T. Cáceres	5 "
Para Etelvina Cáceres, hija	
menor de T. Cáceres	5 "
Para Faustino Cáceres, mayor	
.	5 "
Para Victorio Cáceres, jefe	
de familia	10 "
Para Isaura Cáceres, hija menor	
de V. Cáceres	5 "
Para Norberta Cáceres, hija	
menor de V. Cáceres	5 "
Para Ruperto Cáceres, jefe	
de familia	10 "

Para Fermín Cáceres, hijo
menor de R. Cáceres, 5 "
Para Juana Bonilla, mujer,
jefe de familia 9 " 5280 m.

Total 159 " 5280 m.c.

Como se ha comprobado que lo pedido es correcto y de acuerdo con la ley, este Despacho.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, a favor de los peticionarios mencionados, sobre el globo de terreno descrito, haciéndoles conocer las condiciones y reservas que a continuación se copian:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deben ser conservadas para cuando éstos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están en el deber de dejar libres diez metros, por lo menos, de distancia del eje del camino de Las Lomas, en los lugares donde este terreno colinda con dicho camino.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Desp. de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Blanca Rovira.

AUTORIZASE EXTENSION DE UN TITULO DE PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 293.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

El 14 de Abril de 1942, el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, dictó la Resolución No. 21, por la cual adjudica, en gracia, el globo de terreno de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados (79 Hts. 7800 m.c.) de extensión, ubicado en el Distrito de Ocu, a Rafael Moreno, mayor, varón, agricultor, soltero, con cédula solicitada; a Marcelina Ramos, mujer, soltera, jefe de familia y a sus menores hijos: Esteban, Arnulfo y Paulina Ramos y a los menores Juan y José de los Reyes Moreno González, representados por su padre José Ma. Moreno, varón, mayor, casado, portador de la cédula No. 29-423; Benita y Ceferina Moreno González, muje-

res, representadas por su padre, Serafín Moreno, varón, mayor, soltero, con cédula No. 29-147; Petra y Alfonso Moreno Ramos y Pedro Moreno, representados por su padre y tío respectivamente, Vicente Moreno, varón, mayor, soltero, con cédula No. 29-236; María de los Santos y Catalina Moreno, representadas por su padre, Leopoldo Moreno, varón, mayor, soltero, con cédula No. 29-1927; Antonio y Simón Ramos Moreno, representados por su padre, Cándido Ramos, varón, mayor, casado, portador de la cédula No. 29-48.

Este terreno está alindado así: Norte, Pedro María, Alto del Guayabo y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Camino de Los Martínez y Oeste, terrenos nacionales y Río Penaga.

Piden los interesados que la adjudicación se haga en la siguiente proporción:

Para Rafael Moreno, mayor, 5 Hts.

Para Juan Moreno González, menor 5 "

Para José de los Reyes Moreno, menor 5 "

Para Benita Moreno González, menor 5 "

Para Ceferina Moreno González, menor 5 "

Para Pedro Moreno, menor, 5 "

Para Alfonso Moreno, menor, 5 "

Para Petra Ma. de los Santos Moreno, menor 5 "

Para Catalina Moreno, menor 5 "

Para Marcelino Ramos, mayor 5 "

Para Esteban Ramos, menor, 5 "

Para Arnulfo Ramos, menor, 5 "

Para Paulina Ramos, menor, 5 "

Para Víctor Ramos, menor, 5 "

Para Antonio Ramos, menor, 5 "

Para Simón Ramos, menor, 4 " 7800 m.c.

Total 79 " 7800 m.c.

En la tramitación de este negocio se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes, y por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, a favor de las personas mencionadas, del globo de terreno denominado "Altos Los Sauces", aprobando así, la Resolución dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Relaciones, Tierras y Bienes, en el edificio de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 111, 2do. Piso. Teléfono No. 1111. Cables: 1111. 1964. Apartado Postal No. 1111.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General, en la ciudad de Panamá, Avenida Norte No. 50.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses; En la República B. O. No. 1, 750.
Un año: En la República B. O. No. 1, 1,500.

TODO PAGO ADELANTADO

to: sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deben ser conservadas para cuando éstos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que en el límite con el Río Ponuga, los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia de tres metros, por lo menos, para servidumbre de tránsito.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Desp. de la Sección Segunda de Hacienda.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

*Blanca Rovira.***APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 294**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 294.—Panamá, Mayo 8 de 1942.

Mediante Resolución No. 28 de 21 de Abril del presente año, el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos adjudica, a título gratuito, a los menores, Dionisia, Celestino, Agustín y Simón Carrasco Pimentel, representado por su padre Santos Carrasco Navarero, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, portador de la cédula No. 29-621, el globo de terreno denominado "El Chorrillo", ubicado en el Distrito de Ocu.

El terreno mencionado está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Angel Montenegro y Víctorio Trejos; Sur, Camino de Los Muertos; Este, Camino del Chumico y Oeste, terreno nacional, según el informe del Agrimensor que efectuó la mensura. Tiene una capacidad superficial de diecinueve hectáreas cinco mil trescientos veinte metros cuadrados (19 Hts. 5320 m.c.), las cuales se adjudican en la siguiente proporción:

Para Dionisia Carrasco Pimentel, menor	5 Hts.
Para Celestino Carrasco Pimentel, menor	5 "
Para Agustín Carrasco Pimentel, menor	5 "
Para Simón Carrasco Pimentel, menor	4 " 5320 m.c.
Total	19 " 5320 m.c.

En atención a que las diligencias de este expediente se han tramitado conforme a la Ley y que lo único que se observa es que el lindero Sur no ha sido bien indicado, este Despacho

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los menores mencionados del globo de terreno descrito, cuyos linderos correctos son: Norte, Angel Montenegro y Víctorio Trejos; Sur, Camino de Los Muertos y Camino del Chumico; Este, Camino del Chumico y Oeste, terreno nacional. Se hace saber a los adjudicatarios que quedan sujetos a los condiciones y reservas que a continuación se copian:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, canales, y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deben ser conservadas para cuando éstos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de los caminos de Los Muertos y El Chumico.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Desp. de la Sección Segunda de Hacienda.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

*Blanca Rovira.***RESOLUCION NUMERO 295**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 295.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Se examina la Resolución No. 17, de 27 de Marzo de este año, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, en la cual se declara que el señor Matilde Cárdenas, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, jefe de familia y portador de la cédula No. 25-886, tiene derecho a que, en nombre y representación de los menores que adhiere, mencionan, se le adjudique el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Yescos", ubicado en el distrito de Macaracas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino del Chumico al Guasimo y tierras libres; Sur, tierras libres y camino de Macaracas a Los Santos; Este, camino de Macaracas a Los Santos, y Oeste, tierras libres. La capacidad superficial del terreno es de treinta y cinco hectáreas con mil nove-

cientos ochenta y cuatro metros cuadrados (35 Hts. con 1984 m.c.), cuya distribución ha sido hecha en la siguiente proporción:

Para Pastora Cárdenas, menor de edad	5 Hts.	
Para Esther Cárdenas, menor de edad	5 "	
Para Margarita Cárdenas, menor de edad	5 "	
Para Felipe Cárdenas, menor de edad	5 "	
Para Agueda Cárdenas, menor de edad	5 "	
Para Gumercinda Cárdenas, menor de edad	5 "	
Para Basilio Cárdenas, menor de edad	5 "	
Para Nicomedes Frias, menor de edad	0 "	1984 m.c.

Total 35 " 1984 m.c.

Leídas las diligencias que componen el expediente, se ve que la solicitud está bien fundada y aparece correctamente tramitada, por lo que este Despacho

RESUELVE:

Aprobar la resolución expresada y ordenar que se extienda la correspondiente escritura pública, a favor de los adjudicatarios mencionados, pero con las condiciones y salvedades que a continuación se detallan:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas, por ser menores, serán conservadas hasta que ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

e) Que en los lugares colindantes con caminos públicos se dejarán libres diez metros, por lo menos, con relación al eje de dichos caminos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 296.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Ha subido en consulta a esta Sección la Resolución No 2, de fecha 6 de febrero de 1942, dictada por el señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Coclé, mediante la cual se

declara que el señor Crispín Cornejo, varón, mayor, soltero, empleado público, natural de Pocerí y vecino de esta ciudad, con cédula No 47-23187, es legítimo dueño del terreno de seis hectáreas ochocientos cinco metros cuadrados (6 Hts. 805 m.c.), situado en el Corregimiento de "El Caño", comprensión del distrito de Natá, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos nacionales y Oeste, predio del señor José Angel Cornejo.

Por Resolución No 261 de 18 de febrero último, este despacho dispuso devolver el expediente, considerando que la adjudicación era contraria al Art. 163 del Código Fiscal, a fin de que el interesado hiciera la modificación del caso, ya que pedía, para él solo y sin probar su calidad de jefe de familia, una cantidad mayor de cinco hectáreas. Este defecto fue subsanado mediante certificado del Registro Civil que acredita al peticionario como padre de familia y, por lo tanto, con derecho a que se le adjudiquen hasta diez hectáreas.

Por lo demás, esta oficina encuentra que la tramitación de este negocio es correcta y, en atención a lo anterior.

RESUELVE:

Aprobar la resolución citada al principio y autorizar la extensión, a favor del Sr. Crispín Cornejo, de la escritura pública correspondiente, haciéndole saber que queda sujeto a las condiciones y reservas que a continuación se señalan:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sean por cuenta de la Nación y no de empresas particulares;

c) Que este terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, embargado, ni dado en uso o usufructo, y sólo podrá ser transferido por causa de muerte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 297.—Panamá, Mayo 16 de 1942.

Ha vuelto, a título de consulta, la Resolución No 72 dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos. El respectivo expediente había venido anteriormente, con el mismo fin; pero, mediante Providencia de 23 de Octubre del año pasado, fue devuelto para que se llenara cierto requisito omitido.

Bartolo Sáenz y Pascuala Vergara, varón y mujer respectivamente, jefe de familia el primero, con cédula No 32-421; mayores de edad, agricultores, panameños y vecinos del Corregimiento de Santa María, en sus propios nombres,

y el primero en nombre y representación, además, de su nieto Arcelio Atencio, varón, de 16 años de edad y dedicado a la agricultura, piden que se les adjudique, gratuitamente, un globo de terreno denominado "El Duende", situado en el Corregimiento mencionado, con una extensión de diez y nueve hectáreas cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (19 Hts. 4280 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicolás Vega y terreno de Alejandro González; Sur, Camino de Chupampa a Peñas Chatas; Este, terreno de Tomás González y Alejandro González, y Oeste, Caserio de "El Espinito".

Por medio de la resolución precitada, se resuelve adjudicar a los peticionarios el terreno descrito en la proposición siguiente:

Para Bartolo Sáenz, jefe de familia	10 Hts.	
Para Arcadio Atencio, menor	5 "	
Para Pascuala Vergara, mayor	4 "	4280 m.c.

Total 19 " 4280 m.c.

Del estudio de lo actuado se desprende que la tramitación de este negocio es correcta y que ha sido llenadas todas las formalidades legales y, en consideración a ello,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho mérito y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, con las condiciones y salvedades que se estipulan, a saber:

- Que el terreno será dedicado a la cría de animales y a la agricultura;
- Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que este terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, embargado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transferido por causa de muerte;
- Que han de dejarse diez metros libres, por lo menos, en la parte donde el terreno limita con el camino de Chupampa a Peñas Chatas, con relación al eje de dicho camino.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 293.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Consulta el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos su Resolución No. 16 de 21 de Marzo de este año por la cual de-

clara que el señor Germán Aparicio, varón, mayor, casado, con cédula N° 31-881, agricultor, panameño y vecino del Corregimiento de Pesé, distrito de Chitré, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Quinto", ubicado en el Corregimiento mencionado, con una extensión de 33 Hectáreas y 8675 metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, Río de Parita; Sur, Montes del Lapallar; Este, Camino del Capacho, y Oeste, Río Parita.

Este terreno fue solicitado por Aparicio el 10 de Septiembre de 1913. El plano, levantado por el agrimensor Valentino Guerrini, aparece fechado en Junio de 1915. La tramitación ha estado prácticamente paralizada desde esta última fecha, pues las diligencias intermitentes que se practicaron nunca pusieron el negocio en condiciones de ser resuelto.

Por memorial de fecha 7 de Marzo de este año, el señor Germán Aparicio pide que se continúe la tramitación, sujetándose a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 52 de 1938. Mediante Providencia de la misma fecha, el señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques mencionado, accede a lo que se le solicita.

Pagado el valor del terreno conforme al Art. 19 de la Ley 52 de 1938, con vista de un certificado de paz y salvo respecto a la Renta Agraria y teniendo en cuenta que aparecían cumplidos los requisitos de Ley, el Gobernador declara que el solicitante, Aparicio, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, por compra, del globo referido.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución expresada, autorizando la extensión del respectivo título, pero con las condiciones y reservas siguientes:

- Que no habrá reclamos contra la Nación si, debido al largo tiempo transcurrido desde el levantamiento del plano, resultare que hoy existen derechos de terceros que deben respetarse;
- Que el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del Art. 53 de la Ley 29 de 1925;
- Que la Nación se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia, y
- Que en los linderos con el Río Parita deben quedar tres metros, por lo menos, para uso de servidumbre, y por el lado donde limita el terreno con el camino del Capacho deben quedar diez metros libres a cada lado del eje del camino.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 429

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 429.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Adela Bethancourt Vásquez ha presentado renuncia del cargo de Enfermera Regular en el Hospital Santo Tomás, debido a su delicado estado de salud.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia meritada, efectiva a partir de la fecha y expresar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 430

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 430.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aquilino Alvarado, Ingeniero de Cubicaciones y Presupuestos de la Sección de Construcciones, ha presentado renuncia de su cargo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia meritada y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 431

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 431.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

que el señor Darío Jiménez, Portero de la Unidad Sanitaria de David, ha presentado renuncia del cargo que desempeñaba.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia meritada a partir del 1º de los corrientes, conforme lo solicita el referido señor Jiménez y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 432

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 432.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Rafael Hernández Locches, ha solicitado a este Ministerio se le conceda un mes de vacaciones a que tiene derecho como Médico del Hospital Provincial de David, "José Domingo de Obaldía", con goce de sueldo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo de la Ley V que reforma al Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al expresado Doctor Hernández Locches, un mes de vacaciones con goce de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 433

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 433.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Dr. Máximo Carrizo, Director del Dispensario de Tuberculosis de la ciudad de Colón.

Dr. Félix Stanzola, Jefe de la Clínica del Hospital Amador Guerrero.

Mario Martínez, Operador de Calderas del Hospital Santo Tomás.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 434.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

que el señor Clovis Rizecalla, mayor, soltero, ciudadano panameño, con cédula N° 8-670, resi-

dente en Río de Jesús, Prov. de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en Río de Jesús, Provincia de Veraguas, lugar donde tiene su residencia y como el petente ha reunido los requisitos que exige la ley.

RESUELVE:

Conceder el permiso al señor Clavis Rizecilla, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 435.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Marín, mayor, soltero, natural de "La Ermita", ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en "La Ermita", distrito de San Carlos, lugar donde tiene su residencia y como el petente ha reunido los requisitos que exige la Ley.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Marín, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en "La Ermita", Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 436.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Félix Stanzola, Jefe de Clínica del Hospital "Amador Guerrero" ha solicitado que se le conceda un mes de licencia sin derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente año, de conformidad con lo que establece el Artículo 810 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al expresado Doctor Stanzola un mes de licencia a partir del 1º de Agosto próximo, sin goce de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura
y Comercio

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 101

(DE 6 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Elvira Elena Icaza, Oficial de Segunda Categoría en la Sección Segunda, Organización Obrera, del Ministerio de Agricultura y Comercio en reemplazo del señor Adolfo Vargas, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE
UN ARTICULO

DECRETO NUMERO 102

(DE 7 DE MAYO DE 1942)

por el cual se suspenden temporalmente los efectos del segundo párrafo del artículo 42 del Decreto-Ley No. 38 de 1941.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 111 del Decreto-Ley No. 38 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad hay escasez notoria de trabajadores, y se hace muy difícil en la situación de emergencia porque se atraviesa cumplir con lo que estatuye el párrafo 2º del artículo 42 del mencionado Decreto-Ley.

DECRETA:

Artículo único.—Suspendense temporalmente los efectos del segundo párrafo del Artículo 42 citado, y autorizase al Ministerio de Agricultura y Comercio para que conceda permiso a los patronos, cuando el empleado así lo desee, para que paguen en efectivo el mes de vacaciones y que pueda el empleado continuar en su trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 103

(DE 16 DE MAYO DE 1942)

por el cual se nombra el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Harmodio Miranda, Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Chiriquí, con una asignación mensual de B. 135.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 104

(DE 18 DE MAYO DE 1942)

por el cual se nombra un Portero en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Manuel Contreras, Portero en la Sección de Archivos del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Ernesto Antonio Reina, quien renunció el cargo. El señor Contreras comenzará a devengar sueldo a partir del 16 de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 71.—Panamá, 14 de Marzo de 1942.

La Junta Agro-Pecuaría Nacional, creada por Decreto Ejecutivo número 1-Bis del 6 de Enero de este año, teniendo en cuenta disposiciones aprobadas,

RESUELVE:

Artículo único.—Nómbrese al señor Epifanio Cruchaga Esiberry, Agente Agrícola en la Provincia de Los Santos, con un sueldo mensual de B. 125.00 que le será pagado del Fondo Especial Agrícola a partir del día 15 de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

E. B. FABREGA.

Presidente de la Junta Agro-Pecuaría Nacional.

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 73.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

La Junta Agro-Pecuaría Nacional, creada por Decreto Ejecutivo número 1-Bis, del 6 de Enero de 1942, teniendo en cuenta disposiciones aprobadas,

RESUELVE:

Artículo único.—Nómbrese al señor Luis A.

Touzaud, Ingeniero Agrícola en el Instituto Nacional de Agricultura, con una asignación mensual de B. 200.00 que le será pagada del Fondo Especial Agrícola, a partir del día 15 de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

E. B. FABREGA.

Presidente de la Junta Agro-Pecuaría Nacional.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 72.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los señores Néstor González, Inspector de Pesca; Pedro Tamayo, Contable e Hilario Vásquez B., Vacunador, empleados de este Ministerio, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a los peticionarios, el mes de vacaciones que solicitan con goce de sueldo de acuerdo con el citado artículo del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 301.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Chicago Flexible Shaft Company", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio utensilios eléctricos que comprenden planchas eléctricas, parrillas eléctricas para tostar, cocinillas eléctricas para mesa y para tostar, y tostadores eléctricos, almohadillas calentadoras eléctricas para uso general, calentadores radiantes eléctricos y portátiles para uso general, cafeteras coladoras eléctricas, encendedores eléctricos para pipas, cigarros y cigarrillos, cafeteras eléctricas, mezcladoras eléctricas de

viandas y moldes eléctricos para hacer tortillas (waffles), calentadores eléctricos para habitaciones y recintos, ventiladores y tijeras para escritorio y accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden mezcladoras de bebidas, peladoras de patatas, rebanadoras de vegetales y destrozadoras, abrelatas, amoladores de cuchillos, cuchillas de picar viandas y moladoras de carne, unidades para hacer funcionar heladoras, pulidoras y bruñidoras para plata, exprimidores de jugos y molinillos de café, accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden coladores, desgranadoras de guisantes, cortadoras de habichuelas, y batidoras de mantequilla, y juegos de cordón y clavijas de tomacorriente.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sunbeam", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, estampándola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Chicago Flexible Shaft Company", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 154 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 154
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 301, de esta misma fecha, una marca de fábrica Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio utensilios eléctricos que comprenden planchas eléctricas para mesa y para tostar, y tostadores eléctricos, almohadillas calentadoras eléctricas para uso general, calentadores radiantes eléctricos y portátiles para uso general, cafeteras, coladoras e

eléctricas, encendedores eléctricos para pipas, cigarrillos y cigarrillos, cafeteras eléctricas, mezcladoras eléctricas de viandas y moldes eléctricos para hacer tortillas (waffles), calentadores eléctricos para habitaciones y recintos, ventiladores y tijeras para escritorio y accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden mezcladoras de bebidas, peladoras de patatas, rebanadoras de vegetales y destrozadoras, abrelatas, amoladores de cuchillos, cuchillas de picar viandas y moladoras de carne, unidades para hacer funcionar heladoras, pulidoras y bruñidoras para plata, exprimidoras de jugos y molinillos de viandas que comprenden coladores, desgranadoras de guisantes, cortadoras de habichuelas, y batidores de mantequilla, y juegos de cordón y clavijas de tomacorriente de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Diciembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8695 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 3 de Enero de 1942.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Sunbeam", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, estampándola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 302

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 302.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Don Juan, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio creyones para los labios, colorete y polvos para la cara.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Don Juan", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o reproduciéndola sobre ellos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo

podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Don Juan, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 155 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 155
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 302, de esta misma fecha, una marca de fábrica Don Juan, Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio creyones para los labios, colorete y polvos para la cara de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Noviembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8691 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,
El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Don Juan", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o reproduciéndola sobre ellos.

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 303.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Exceclentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Clair Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en

la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio colorantes para el cabello, tinte para el cabello, lociones para el cabello, shampú y preparaciones para remover el tinte.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Clairol", y se aplica o fija a los productos aplicándoles una envoltura o etiqueta impresa que lleva la marca, o empacándolos en envases que llevan la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Clairol Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 156 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 156
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 303, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Clairol Incorporated, de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio colorantes para el cabello, tinte para el cabello, lociones para el cabello, shampú y preparaciones para remover el tinte de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,
El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Clairol", y se aplica o fija a los productos aplicándoles una envoltura o etiqueta impresa que lleva la marca, o empacándolos en envases que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 304.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Joseph S. Finch and Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con domicilio en la 5ª Avenida Nº 350, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whiskey y otras bebidas espirituosas potables destiladas.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Glenarme", y se impreme o adhiera sobre los productos mismos, sus envases, envolturas o en cualquiera otra forma conveniente.

Que respecto a la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Joseph S. Finch and Company", sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la 5ª Avenida Nº 350, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado Nº 157 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 157
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 304, de la misma fecha, una marca de fábrica de Joseph S. Finch and Company, domiciliada en la 5ª Avenida Nº 350, Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir whiskey y otras bebidas espirituosas potables destiladas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente inscripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Noviembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8673 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Diciembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Gleharne", y se aplica, impresa o se adhiere sobre los productos mismos, sus envases, envolturas o en cualquier otra forma conveniente.

RESUELTO NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 305.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Manufactura Algodonera Argentina, S. A. domiciliada en Alvarez Thomas 200, Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio calzado en general, alpargatas, botas, botines, zapatos, plantillas, tacos y tacones para calzado, y artículos en general de confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería;

que la marca consiste en la palabra MACUCA y se aplica o fija a los artículos, envases, avisos y propaganda, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, clase de letras, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo;

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Manufactura Algodonera Argentina, S. A., domiciliada en Alvarez Thomas 200,

Buenos Aires, República Argentina. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

Certificado de registro No. 158.

CERTIFICADO NUMERO 158 DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1942.—Caduca: 15 de Mayo de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 305, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Manufactura Algodonera Argentina, S. A.", domiciliada en Alvarez Thomas 200, Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio calzado en general, alpargatas, botas, botines, zapatos, plantillas, tacos y tacones para calzado, y artículos en general de confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de diciembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8699 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Enero de 1942.

Panamá, 15 de Mayo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "MACUCA" y se aplica o fija a los artículos, envases, avisos y propaganda, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, clase de letras, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 29 de Mayo de 1942.

As. 2967: Escritura No. 251, de 21 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la Sociedad denominada "Rivera y Grimaldo Cía. Ltda.", y Rivera López declara deberle a Vicente Lara Faguas un crédito, garantizado con hipoteca.

As. 2968: Escritura No. 849, de 28 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Parker Grane Umpleby en representación de la Kodak Panama Limited sustituye parcialmente un poder en Eduardo Torres y otros, de dicha sociedad.

As. 2969: Escritura No. 524, de 28 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se constituye la sociedad denominada "Bradley & Dieffenthaler, Limitada" domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2970: Escritura No. 526, de 29 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la Sociedad "Icaza & Co. Ltda.", vende a Willicent Williams Cummings un lote de terreno, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 2971: Escritura No. 519, de 27 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la sociedad denominada "Icaza & Compañía Limitada", vende un lote de terreno, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad a Amanda Nash Wilson.

As. 2972: Patente Comercial, No. 1.667, de 2a. clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio el día 4 de Marzo de 1942, a favor de Estanislao González López, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2973: Escritura No. 174, de 14 de Abril de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual George Schuyler Schaeffer declara cancelada una hipoteca constituida a favor de "The Chase National Bank"; y Hugh Craggs vende a Beatriz Sasso de Carrizo una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2974: Escritura No. 449, de 10 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Luis Guinard y Deliot vende a Ofelia González de Sanson, una abarrotería y mercadería situado en esta ciudad.

As. 2975: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.798, de 14 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Salomón Diamond, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2976: Escritura No. 837, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Charles Ladoux Beeson.

As. 2977: Escritura No. 454, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Ernest Dones un lote de terreno, ubicado en las Sabanas de esta ciudad y éste constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2978: Escritura No. 522, de 28 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Gaspar Aurelio Zapata tres lotes de terreno, ubicados en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2979: Escritura No. 451, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a George Burnett y otra, un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca por el saldo a deber.

As. 2980: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.940, de 26 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Gilberto Alfonso Toral Malek, domiciliado en Panamá.

As. 2981: Escritura No. 452, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual John Clifford Stone y otro,

venden a Mary Brown viuda de Muschette un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2982: Escritura No. 456, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Elvin Alfonso Francis un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2983: Escritura No. 457, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Clyde Moston Francis, un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2984: Escritura No. 459, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual John Clifford Stone, y otro, venden a Chire Eric Mauriet King un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2985: Escritura No. 322, de 29 de Mayo de 1941, de la Notaria 3a., por la cual la Sociedad "Dos Mares, S. A.", cancela hipoteca a Alcibiades Arosemena, y éste constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y anticresis.

As. 2986: Escritura No. 460, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Rebeca Ann Burk dos lotes de terrenos, ubicados en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca por el saldo a deber.

As. 2987: Escritura No. 470, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Felipe Mc Innis un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores por el saldo a deber.

As. 2988: Escritura No. 473, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Belen Hill Smart y otro un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca por el saldo a deber.

As. 2989: Escritura No. 468, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual José Ponzada vende a José María Blanco y otro, una Abarroteria ubicada en esta ciudad.

As. 2990: Escritura No. 576, de 6 de Septiembre de 1941, de la Notaria de Colón, por la cual Inocencio Galindo Junior vende a Antonio Mook, una Cantina y Restaurante, ubicado en dicha ciudad.

As. 2991: Resolución No. 393, de 26 de Abril de 1942 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve autorizar la venta del vapor nacional denominada "Southern Seas" de propiedad de "Pan American Airways Inc.", a favor del Gobierno de los Estados Unidos de América, y se cancela así mismo la Patente de Navegación del mencionado vapor.

As. 2992: Patente General, No. 159, de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministro de Agricultura y Comercio, a favor de "Lyons-Sucre-Arango Cia. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2993: Oficio No. 419, de 2 de Agosto de 1939 Juzgado 6o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una fianza constituida por Felipe O. Pérez a favor de la Nación.

As. 2994: Oficio No. 3,926, de 10 de Diciembre de 1941 del Juzgado 1o. Municipal de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca de propiedad de Felipe O. Pérez, ubicada en Panamá.

As. 2995: Oficio No. 634, de 4 de Mayo de 1942, del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar tres fianzas constituidas por Felipe O. Pérez sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé, y a favor de la Nación.

As. 2996: Escritura No. 791, de 18 de Mayo de 1941 de la Notaria 1a., por la cual Carl Axel Janson vende un Yate de su propiedad a la "Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A."

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACIONES

de los documentos entrados al Diario el 30 de Mayo de 1942 en el Registro de la Propiedad.

As. 2997: Oficio 318 de 29 de Mayo de 1942, del Juzgado 4o. del Circuito, por el cual se ordena cancelar hipoteca constituida por Antonio Melillo.

As. 2998: Patente Comercial de segunda clase, número

1745 de 9 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Veta M. de Robinson, domiciliada en Panamá.

As. 2999: Patente Comercial de segunda clase, número 1334, de 5 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Pascual y Cia. Ltda., domiciliada en Panamá.

As. 3000: Escritura número 527 de 29 de Mayo de 1942, del Circuito de Los Santos, por la cual Fernando Ovalle y otros venden a Juan Enrique Pérez Peralta una finca en la ciudad de Chitre.

As. 3001: Patente General número 63 de 26 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rohmo Yoho Res, domiciliado en Colón.

As. 3002: Escritura número 58 de 26 de mayo de 1942, del Circuito de Coclé, por la cual Baltasar Lafautre constituye hipoteca a favor del Banco Agro Pecuuario sobre una finca de su propiedad en Penonomé.

As. 3003: Diligencia de Fianza de veintinueve de mayo de 1942, del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad en la ciudad de Panamá.

As. 3004: Escritura número 263 de 27 de mayo de 1942, del Circuito de Colón, por la cual Juan Palomares y Enrique Pucci declaran disuelta la sociedad de comercio "Palomares y Pucci Limitada".

As. 3005: Escritura número 838 de 26 de mayo de 1942, de la Notaria Primera, por la cual Leonardo Villanueva Meyer declara la construcción de mejoras y vende una finca a Simón Vega quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3006: Escritura número 862 de 29 de mayo de 1942, de la Notaria Primera, por la cual Lila Vásquez Estrada y el Banco Nacional celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3007: Escritura número 266 de 29 de mayo de 1942, del Circuito de Colón, por la cual Dámaso García y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3008: Escritura número 858 de 29 de mayo de 1942, de la Notaria Primera, por la cual la Compañía Espinosa, S. A., vende una finca a la sociedad de San Francisco de Sales.

As. 3009: Patente Comercial de segunda clase, número 1,958 de 29 de mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elena Calderón, domiciliada en Penonomé.

As. 3010: Patente Comercial de Primera clase, número 326 de 23 de mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Amelia de Huerta, domiciliada en Colón.

As. 3011: Patente Comercial número 331 de 30 de mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cristos. Denis Voutselocos Ltda. domiciliada en Colón.

As. 3012: Escritura número 728 de 2 de mayo de 1942, de la Notaria Primera, por la cual Manuel Cunquero Ferreira vende a Francisco José Fábrega una cantina denominada Cabaret Florida, domiciliada en Colón.

As. 3013: Patente Comercial de primera clase, número 318 de 9 de mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fábrica Nacional de Saboreros, S. A., domiciliada en Panamá.

As. 3014: Diligencia de Fianza de 30 de mayo de 1942, del Juzgado Municipal de Chorrera, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para garantizar la excarcelación de Celestino Ramos Gómez.

As. 3015: Escritura número 836 de 26 de mayo de 1942, de la Notaria Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis a Cristóbal L. Segundo.

As. 3016: Patente Comercial de segunda clase, número 1573 de 14 de Mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cia. Motores del Pacifico, S. A., domiciliada en Panamá.

As. 3017: Patente Comercial de segunda clase, número 1486 de 3 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Robert G. Leigh, domiciliado en Panamá.

Panamá, Mayo 30 de 1942.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Mayo de 1942.

As. 3018: Escritura No. 328, de 30 de Mayo de 1941, Notaría 1a., por la cual Ricardo Díaz Escalante, con hipoteca y antierres, a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3019: Escritura No. 863, de 30 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía Editora Nacional, S. A., hace una remisión de fincas, declara mejoras, y vende dicha finca al Gobierno Nacional.

As. 3020: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1,291, de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de James William Farrell, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 3021: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 954, de 7 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lionel Hernández Henley, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 3022: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1,959, de 30 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Severino Pérez Bolívar, domiciliado en la ciudad de Chorrera.

As. 3023: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 823, de 19 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Biendicho, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3024: Escritura No. 1,467, de 26 de Julio de 1941, de la Notaría 1a., por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Clementina Suárez de Moreno.

As. 3025: Resolución No. 388, de 25 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la Patente de Navegación de los vapores "Thalia", "Esso Copenhagen", "Hanseat" y del vapor "Penelope", de propiedad de la "Panama Transport Company".

As. 3026: Escritura No. 437, de 31 de Julio de 1941, de la Notaría de Colón, por la cual Eduardo McKewen declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por George McLaren Ogle y otra.

As. 3027: Escritura No. 860, de 29 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Justo José Filabrega celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en Bella Vista de esta ciudad, y dicha institución o sea la Caja de Ahorros cancela una hipoteca.

As. 3028: Oficio No. 1,142, de 10 de Octubre de 1940 del Juzgado 2o. Municipal de Panamá, por la cual dicho Juez declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Felipe Octavio Pérez.

As. 3029: Oficio No. 3,819, de 11 de Octubre de 1940 del Juzgado 1o. Municipal de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una hipoteca constituida a favor de la Nación sobre una finca de propiedad de Felipe Octavio Pérez, ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 3030: Oficio No. 709, de 30 de Agosto de 1940, del Juzgado 6o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una hipoteca constituida a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé, de propiedad de Felipe Octavio Pérez.

As. 3031: Oficio No. 417, de 5 de Agosto de 1941, del Juzgado 5o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Felipe Octavio Pérez, ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 3032: Escritura No. 514, de 25 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se hace una delegación de firma en la sociedad denominada "Cristina Montero, Compañía Limitada".

As. 3033: Patente Comercial, de 1a. clase, No. 840, de 27 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la "Sociedad Salmón y Co. Ltda.", domiciliada en Colón.

As. 3034: Escritura No. 867, de 30 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la "Compañía de Lumber S. A.", vende un lote de terreno a la sociedad "Lumber S. A.", y concede una cesión de compra, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO Echeverría V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Oficina del Contralor General de la República, propuestas para el servicio de transporte marítimo de correos a Colón, Pedregal, La Palma, El Real, Pinogana, Yaviza, Garachiné y Jaqué.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Mayo 28 de 1942.

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62, 500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

A V I S O

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacional, se darán todas las explicaciones concernientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CUATRO

—(904)—

Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., por consentimiento unánime de los socios.

Panamá, Junio 6 de 1942.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), ante mí, EDUARDO VALLARINO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete-ocho mil quinientos cincuenta y dos (47-8552), comparecieron personalmente: JAN FRESEMAN VIETOR, varón, mayor de edad, casado en el año de mil novecientos cuarenta (1940), Agente Naviero, norteamericano y vecino de esta ciudad, con cédula número ocho-diez y siete mil seiscientos siete (8-17607), quien manifestó no necesitar intérprete por comprender el castellano, y FELIPE SANTIAGO TAPIA CASTILLO, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos cuarenta (1940), abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula número cuarenta y siete-cuatrocientos catóree (47-414), a quienes conozco, y expusieron: PRIMERO: Que son, el primero, Presidente y Tesorero y el segundo, Secretario de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., según consta de las escrituras públicas números mil trescientos setenta y seis (1376) de dos (2) de Octubre de mil novecientos cuarenta (1940) y dos mil sesenta y dos (2062) de veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos cuarenta y unos (1941), respectivamente, ambas de la Notaría Primera de este Circuito y registradas, por su orden, al Tomo ciento (100), folio ciento seis (106), asiento diecinueve mil doscientos sesenta (19,260) y Tomo ciento siete (107), folio quinientos ochenta y uno (581), asiento veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco (24,285) de Personas Mercantiles del Registro Público, y que en tal carácter actúan en el presente acto.—SEGUNDO: Que el Pacto Social de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., fué otorgado el día dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que el mismo fue protocolizado en la Notaría Primera de este Circuito por medio de la escritura pública número mil quinientos trece (1513) el día dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939); e inserto en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público al Tomo noventa y seis (96), folio setenta y cinco (75), a

siento diecisiete mil setecientos doce (17,712).—TERCERO: Que los Directores de la Sociedad, en la actualidad, son los siguientes: JAN FRESEMAN VICTOR, domiciliado en Panamá, República de Panamá, WILLEM C. SCHILTHUIS, domiciliado en el número dos (2) de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, y EUGENE V. N. BISSELL, (Eugene van name Bissell), domiciliado en el número dos (2) de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América.—CUARTO: Que los Dignatarios de la Sociedad, en la actualidad, son los siguientes: Presidente, Jan F. Victor (Jan Freseman Victor); Tesorero, Jan F. Victor (Jan Freseman Victor) y Secretario, Felipe S. Tapia C. (Felipe Santiago Tapia Castillo).—QUINTO: Que el día cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), a la una de la tarde (1 p. m.), en una sesión de la Junta Directiva, debidamente convocada y celebrada, conforme a los Estatutos de la Sociedad, a la cual asistieron todos los Directores, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad: "SE RESOLVIÓ por el voto unánime de todos los Directores de NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., que los mencionados Directores de NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., creen conveniente que dicha NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., se disuelva y liquide totalmente conforme al siguiente plan de liquidación total: Todo el activo de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., de toda naturaleza, especie y descripción, dondequiera que esté situado, será pagado, distribuido, traspasado, cedido, transferido y entregado en efectivo o en especie, a los accionistas de la mencionada NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., a prorrata conforme a las acciones que cada uno posea, acciones que fueron emitidas al portador y cuyos dueños y la cantidad que cada uno posee es como sigue: LEON BLOCH, cien (100) acciones; JULES FRIBOURG y LUCIENNE FRIBOURG, ciento cincuenta y cinco (155) acciones; RENE FRIBOURG, cien (100) acciones; JACQUELINE GOLDSCHMIDT, sesenta (60) acciones; MARCELLE ZUNZ, sesenta (60) acciones; RENEE FRIBOURG, sesenta (60) acciones; LOUIS ULMANN, noventa (90) acciones; LUCIEN LANG, cien (100) acciones; LUCY LANG, setenta y cinco (75) acciones; y MICHEL FRIBOURG, doscientos (200) acciones. En cambio de, y para cancelar completamente todo el capital social de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., dicha liquidación total se llevará a cabo dentro de un periodo de sesenta (60) días a partir de esta fecha, a saber: en o antes del día cuatro (4) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Y se resolvió además: Que se convoque a los accionistas de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC. con derecho a voto, a una reunión el día cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), a las dos de la tarde (2 p. m.), en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de que tomen las medidas necesarias con respecto a esta resolución.—SEXTO: Que posteriormente se convocó a una sesión extraordinaria a los accionistas con derecho a votación, sesión que se celebró el día cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en cuya sesión estuvieron representados por poder, accionistas con derecho a mil (1000) votos, y no estuvo ausente ningún accionista con derecho a voto; y en dicha sesión la siguiente resolución fue adoptada por el voto de los tenedores de las mil (1000) acciones, siendo todas las acciones con derecho de votación: "POR CUANTO, la Junta Directiva de esta Sociedad, en una sesión extraordinaria de dicha Junta Directiva, celebrada el día cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), adoptó la siguiente resolución: "SE RESOLVIÓ por el voto unánime de todos los Directores de NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., que los mencionados Directores de NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., creen conveniente que dicha NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., se disuelva y liquide totalmente conforme al siguiente plan de liquidación total: Todo el activo de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., de toda naturaleza, especie y descripción, dondequiera que esté situado, será pagado, distribuido, traspasado, cedido, transferido y entregado en efectivo o en especie, a los accionistas de la mencionada NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., a prorrata conforme a las acciones que cada uno posea, acciones que fueron emitidas al portador y cuyos dueños y la cantidad que cada uno posee es como sigue: LEON BLOCH, cien (100) acciones; JULES FRIBOURG y LUCIENNE FRIBOURG, ciento cincuenta y cinco (155) acciones,

RENE FRIBOURG, cien (100) acciones; JACQUELINE GOLDSCHMIDT, sesenta (60) acciones; MARCELLE ZUNZ, sesenta (60) acciones; RENEE FRIBOURG, sesenta (60) acciones; LOUIS ULMANN, noventa (90) acciones; LUCIEN LANG, cien (100) acciones; LUCY LANG, setenta y cinco (75) acciones; y MICHEL FRIBOURG, doscientos (200) acciones. En cambio de, y para cancelar completamente todo el capital social de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., dicha liquidación total se llevará a cabo dentro de un periodo de sesenta (60) días a partir de esta fecha, a saber: en o antes del día cuatro (4) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Y se resolvió además: que se convoque a los accionistas de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., con derecho a voto, a una reunión el día cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), a las dos de la tarde (2 p. m.), en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de que tomen las medidas necesarias con respecto a esta resolución. Por tanto, SE RESOLVIÓ por el voto unánime de los accionistas de la NORSELAND STEAMSHIP COMPANY, INC., que dicha resolución de la Junta Directiva adoptada el día cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), en la cual se recomienda y estima conveniente la disolución y liquidación total de dicha sociedad, sea y por la presente queda ratificada, aprobada y confirmada por todos los accionistas, y que dicha resolución sea y por la presente queda adoptada por los accionistas de dicha sociedad. Se resolvió además, que dicha sociedad sea disuelta y liquidada totalmente conforme al anterior plan de liquidación total".—SEPTIMO: Que la sociedad esta constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la Sociedad se han hecho conforme a las Leyes de la República de Panamá, y los Estatutos de la Sociedad, todos los cuales quedan ratificados expresamente por los comparecientes. Acreditó a los comparecientes que la copia de este instrumento debe hacerse registrar y que deben efectuar las publicaciones ordenadas por la Ley; y leído como lo fue este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales señores Pacifico Villar, con cédula cuarenta y siete-dos mil setecientos sesenta y seis (47-2766) y Joaquín Rubén Sánchez, con cédula cuarenta y siete-tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989), varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firmaron para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé. Esta escritura lleva el número NOVECIENTOS CUATRO 904.—Jan F. Victor.—F. S. Tapia C.—Pacifico Villar.—Joaquín Rubén Sánchez.—Eduardo Vallarino.—Notario Público Primero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Vallarino,
Notario Público Primero.

TESORERÍA PROVINCIAL DE PANAMA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Provincial al público

DADA SABER:

Que atendiendo lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Provincial por medio de la Ordenanza N.º 15, ha señalado el día 24 del mes de Agosto para que tenga lugar la venta en pública subasta de un bien de propiedad provincial que consiste en un globe de terreno de una superficie de ciento veinte mil metros cuadrados (120,000 m.c.), ubicado en este distrito, conocido como "La Locería", en la intersección del lugar conocido con el nombre de PASA DENA.

Dicho lote de terreno aparece inscrito en el Registro Público bajo el número 7112, tomo 254, tomo 234 de la Sección de Panamá y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: "Partiendo del punto (A) que está situado a siete metros cincuenta centímetros (7.50 m.) de la orilla occidental del camino de La Locería, y a diez metros (10 m.) de la prolongación de la línea que pasa por el centro de la cuneta que da curso a la quebrada de Paso Valiente a través del ya citado camino de La Locería, siguiendo en dirección Sureste (S. E.) en línea paralela al camino de La Locería, en una distancia de doscientos sesenta metros ochenta centímetros (260.80 m.) se encuentra el punto B; formando un ángulo de (90°) no-

venta grados con esta línea, hacia el Sur-Oeste (S. O.) se miden cuatrocientos cuarenta metros (440.00 m.) y se encuentra el punto C.; formando un ángulo de (90°) noventa grados con la última línea hacia el Nor-este (N. O.) se miden doscientos noventa (290) metros y se encuentra el punto D.; de este punto se sigue por una línea quebrada sensiblemente paralela al centro de la quebrada de Paso Valiente, y a una separación de unos diez metros de esta, hasta encontrar el punto de partida A.

La base del remate es la suma de ciento ochenta y siete mil quinientos balboas (B1. 187,500.00) asignada por los peritos. Para ser postor precisa consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento (5%) de la suma expresada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo pericial. Con la propuesta deberá adjuntarse el recibo comprobante de haberse hecho el depósito del 5% aludido arriba.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Tesorería Provincial desde las ocho de la mañana del día del remate hasta las once, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas hasta cuando el reloj público dé la primera campanada de las doce, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor mientras se dá cumplimiento a lo dispuesto por el ordinal 8º del artículo 57 de la Ley 92 de 1941.

Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Tesorero Provincial,

ROBERTO PEREZ.

(Tercera publicación)

TESORERIA PROVINCIAL DE PANAMA.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debidamente autorizado, por el presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de Agosto próximo a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de la finca que se describe adelante, cuya venta ha sido dispuesta por el Ayuntamiento Provincial de Panamá, por Ordenanza N° 9 de 27 de Marzo de 1942.

Finca número tres mil ochocientos sesenta y seis (3866), inscrita en el Tomo setenta y ocho (78), Folio trecientos seis (306) Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una bodega de calicanto, techo de madera y zinc en el construida, ubicados en calle Colón de esta ciudad, la casa está distinguida con el número cuarenta y seis (46) en la calle expresada. Según la inscripción número cuatro (4) del Registro Público, esta finca tiene los linderos y medidas siguientes: Linderos: Norte, casa de la sucesión de Delia Arosemena de Sosa; Sur, bodega de Juan de Dios Abrego; Este, terreno de la sucesión de Berguido y Oeste, carrera de Colón. Medidas: cuatro metros diez centímetros de frente por once metros ochenta centímetros de fondo labrado y sin labrar cinco metros cincuenta centímetros, lo que da una superficie total de setenta metros noventa y tres centímetros.

Valor de la Finca: Tres mil balboas (B1. 3,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la finca antes mencionada, las cuales posturas serán admisibles hasta las once de la mañana del día señalado para el remate y de esta hora, hasta que el reloj dé la primera campanada de las doce, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien haya hecho la mejor oferta.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Tesorería Provincial.

Panamá, Junio 1º de 1942.

El Tesorero Provincial,

ROBERTO PEREZ.

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de los corrientes para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución seguida por Eduardo R. Segovia contra José Brígido Martínez, el bien a rematarse se describe así:

"Un lote de terreno de diecisiete (17) hectáreas ubica-

do en Changuina, jurisdicción del distrito de Bugaba, cercado a la redonda con alambre de púas, cultivado de pasto artificial y alindado así: Norte, propiedad de Francisco Palacios; Sur, camino real de Changuina a Buga; Este, camino real de Divalá a Concepción y Oeste, el río Divalá".

Este bien ha sido avaluado en la suma de mil quinientos balboas (B1. 1,500.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor dado al bien, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho valor como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si no se efectúa el remate en la fecha indicada, se hará el día siguiente por cualquier suma.

David, Junio 1º de 1942.

Secretario,

A. Candaedo.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, al tenor de lo que establece el ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, EMPLAZA por medio de este edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el segundo piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia, de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a Pascasio Arranz, natural de España y con residencia en esta ciudad, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias iniciadas para establecer su responsabilidad o irresponsabilidad, por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con la consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del expresado Arranz, so pena, de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, pues contra el mentado Arranz se ha decretado detención preventiva, al tenor del artículo 2091 del Código Judicial ya citado.

El presente edicto se libra hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos, a las cuatro de la tarde, en la ciudad de Panamá, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Dario Sandoval.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde ad-hoc del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel Maria Herrera, panameño, mayor de edad, y dueño de la Cédula de Identidad Personal N° 4-109, residente en Llano Sánchez de esta jurisdicción, se halla depositado un caballo moro, chico, como de 6 años de edad, herrado a fuego así "PUR", enlazadas (PR), animal éste que ha sido denunciado como bien vacante pues viene pastando por el lugar de Llano Sánchez, sin dueño conocido, desde hace algún tiempo.

Por tanto y en conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en lugares públicos por un término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en ese tiempo y en caso contrario disponer su venta en almoneda pública.

El Alcalde ad-hoc,

VICENTE TAPIA.

El Secretario Int.,

A. Stanzola.

Aguadulce, 1º de Junio de 1942.

(Segunda publicación)